



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 721/25

Buenos Aires, 7 de noviembre del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00018976-2/2025 y A-01-00032386-8/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 492/2025 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0010-LPU25, por la contratación del servicio de provisión de servidores para servicios de red de datos para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Telexstorage S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), por la suma de dólares estadounidenses trescientos setenta y siete mil veintiséis (US\$ 377.026.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0040-OC25, perfeccionada el día 18 de septiembre del 2025 (v. Adjunto 153457/25 del TAE A-01-00018976-2/2025).

Que durante la ejecución contractual, el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma, impulsó la ampliación de la ya referida Orden de Compra N° 2-0040-OC25, según lo expresado en su Nota FGAG N° 25/2025 (v. Adjuntos 166104/25, 166105/25 y 166106/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0040-OC25 por la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho mil quinientos trece mil (U\$ 188.513.-), en lo que respecta al Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU25, de conformidad con lo indicado por el Ministerio Público Fiscal (v. Adjunto 169128/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6.764), respecto a que “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” e indicó que “La ampliación del renglón 1 supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante, el monto se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095” (v. Memo DGCC 2736/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 415/2025.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para proceder con la ampliación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la Orden de Compra N° 2-0040-OC25 por la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho mil quinientos trece mil (U\$ 188.513.-), en lo que respecta a su Renglón N° 1, correspondiente a la firma Telexstorage S.A. (CUIT N° 30-69688102-9) y a la Licitación Pública N° 2-0010-LPU25.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto de la ampliación de marras (v. Adjunto 171872/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14387/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0040-OC25, en lo que respecta al Renglón N° 1, por la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho mil quinientos trece mil (U\$ 188.513.-), correspondiente a la firma Telexstorage S.A. (CUIT N° 30-69688102-9) y a la Licitación Pública N° 2-0010-LPU25, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES